

## **Curriculum Liliana Muñoz**

Contadora Pública Nacional, de la Universidad Nacional de Cuyo desde 1977. Casada y con 3 hijos.

Durante 29 años de gestión en la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, donde desempeñó diferentes funciones gerenciales y de control, con responsabilidad ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza.

Su gestión de administración y control de los fondos públicos tuvo 29 fallos favorables sin cargos o multas por ningún motivo.

En el año 1977 comenzó su desarrollo profesional en la actividad privada en su propio estudio contable, asesorando empresas en Comercio Exterior, empresas como Agroandina S.A. exportadora de frutos secos y fue Auditora Senior en CoinPro S.A. Compañía Financiera, donde comenzó con los sistemas de control y auditoría.

Con el comienzo de la democracia en el año 1983, se desempeñó como Secretaria Administrativa en la Ex Dirección Provincial del Menor, actual DINAF, donde se gestionó y creó los primeros programas de desmasificación como "Amas externas" actualmente llamadas "Familias Cuidadoras", inauguraron en esa gestión 34 guarderías y el famoso programa de "Mini hogares" entre otros, para poder instalar el derecho de los niños tan descuidado en la trágica década del setenta. También participó en eventos Provinciales, Nacionales e Internacionales, representando a la Provincia de Mendoza como el "Congreso Internacional de la Mujer" llevado a cabo en Moscú ex Unión Soviética, como parte de sus logros se creó la Secretaría de la Mujer en la Provincia de Mendoza, primer organismo público al servicio de los derechos y la no discriminación de la mujer.

En el año 1986 organizó las primeras jornadas para el personal de la Dirección del Menor, y fue miembro de la Comisión para la formación del Estatuto del Empleado Público en el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, Estatuto que rige el funcionamiento del empleo público en la actualidad.

En materia de control y auditoría en el año 1991, ocupó el cargo de Auditora General de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, donde durante ocho años, instalando y continuando un modelo de gestión y control, que se basaba no sólo en la legalidad de los actos sino también en la eficiencia y la calidad del servicio público dirigido al ciudadano, modelo que luego siguieron otros Municipios. Se capacitó en cursos de auditoría de gestión brindados por la Auditoría General de la Nación.

En el año 2.000 y 2001 se desempeñó en un cargo Nacional como Directora de Administración en I.N.S.S.J.P (PAMI).

A fines del año 2001 volvió a la Administración Provincial en el cargo de Directora General de Administración en el entonces Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza donde fue miembro y organizadora de diversas jornadas de atención primaria de la salud, en administración y gestión en hospitales públicos, lo cual permitió mejorar en forma cualitativa la atención en la salud pública logrando que Hospitales como el Notti, Lagomaggiore o el Hospital Central, tuvieran prestigio a nivel Sudamericano, recibiendo premios a la calidad en la gestión.

En el año 2006 y 2007 estuvo a cargo de la Dirección General de Compras y Suministro de la Provincia, donde las compras eran centralizadas para toda la administración y no tuvo ningún tipo de sanción.

En el 2007 fue a perfeccionarse a Santiago de Chile en Sistemas de Compras Electrónicas, lo cual permitió poner en funcionamiento ese año, el Catálogo de Oferta Permanente en la Provincia de Mendoza, y se dieron las bases para lo que actualmente se utiliza como Convenio Marco, reflejado en la Ley de Administración Financiera, y también fue responsable de la licitación y adjudicación del Sistema de Compra Electrónica para la Provincia de Mendoza. Todos sistemas que mejoraron la transparencia del Estado y facilitaron el control.

En la Municipalidad de Godoy Cruz (2007-2014) fue Contadora General, con el Pliego aprobado por unanimidad por el Concejo Deliberante de dicho municipio. Luego y hasta finalizar la gestión de gobierno, se desempeñó como Secretaria de Hacienda (2014-2015), participando en el Proyecto de Ley de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público para la Provincia de Mendoza.

### **Funciones de los Vocales del Tribunal de Cuentas (según el Reglamento Interno ordenado por el Acuerdo 3.762 emitido por el Tribunal de Cuentas)**

Los Vocales tendrán los deberes y atribuciones que le señala la Ley N° 1003 como miembros integrantes del Tribunal de Cuentas, pudiendo interiorizarse en cualquier momento y en forma directa de la gestión de las distintas dependencias del Tribunal.

Propondrán al Tribunal las medidas que consideren necesarias o de interés para su organización y funcionamiento –el que resolverá al respecto- y podrán solicitar del personal la colaboración necesaria en el estudio de los diversos asuntos a su cargo.

Participarán de los Acuerdos Ordinarios y Extraordinarios, sometiendo a decisión del H. Cuerpo todas las cuestiones que les hayan sido destinadas o sorteadas.

Producirán los proyectos de fallos en aquellas cuentas que les hayan sido destinadas, teniendo en cuenta los plazos constitucionales y legales en que el Tribunal debe expedirse.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, hará sus veces el Vocal más antiguo, a quien le competen todas las facultades y obligaciones de aquél.

### **LEY N° 1003**

**(Texto actualizado al 10/01/2012)**

**B.O.: 29/12/1932**

### **EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LAS FACULTADES, DEBERES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

El examen, aprobación o desaprobación de todas las cuentas referentes a la percepción e inversión de caudales públicos, estará a cargo de una entidad autónoma denominada Tribunal de Cuentas, con la jurisdicción, facultades y responsabilidades que le fija la Constitución de la Provincia en su Sección V, Capítulo V y demás atribuciones y deberes contenidos en la presente Ley.

El Tribunal de Cuentas se compondrá de un Presidente y cuatro Vocales. El Presidente será abogado y deberá reunir las condiciones que se requieren para ser miembro de la Suprema Corte. Los Vocales deberán ser Contadores Públicos de la matrícula, con diez años de ejercicio profesional como mínimo. Todos serán designados y removidos en la forma y de acuerdo a los requisitos y permanencia en las funciones que fija la Constitución en sus artículos 128º, inciso 21; 151º; 184º y 185º.

Los miembros del Tribunal de Cuentas prestarán juramento ante el Gobernador de la Provincia, al hacerse cargo de sus puestos, de desempeñarlos fiel y legalmente, debiendo levantarse el acta pertinente por ante el Escribano de Gobierno.

El Tribunal resolverá todos los asuntos sometidos a su fallo, por mayoría de sus miembros. El quórum para funcionar será de tres miembros presentes. Existiendo desacuerdo entre éstos, el Tribunal deberá reunirse en pleno.

En caso de vacancia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por un Juez de las Cámaras de Apelaciones Civiles de la Primera Circunscripción Judicial, designado por sorteo que en cada caso practicará el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Tratándose de reemplazar a los Vocales Contadores el Tribunal se integrará por sorteo que hará la Suprema Corte de Justicia de Contadores de la matrícula, los que deberán reunir las condiciones requeridas para ser Vocal titular.

En los casos de este artículo cualquiera de los miembros podrá solicitar la integración del Tribunal.

Los honorarios devengados por los Contadores integrantes serán fijados por la Suprema Corte de Justicia.

Los miembros del Tribunal de Cuentas son enjuiciables ante el Jury de Enjuiciamiento de Magistrados, en la misma forma que los miembros de las Cámaras de Apelación, y por las mismas causales determinadas para éstos, en cuanto les fueren aplicables.

Son recusables los miembros del Tribunal, por las mismas causas que los miembros de las Cámaras de Apelación y deben excusarse de oficio en los casos determinados por el Código de Procedimientos en lo Civil.

El Presidente del Tribunal es el Jefe Administrativo de la Institución y por su conducto ésta se relaciona con los Poderes del Estado.

En ausencia del Presidente del Tribunal, lo reemplazará el Vocal más antiguo o, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad, hasta un plazo máximo de treinta (30) días corridos.

Todas las reparticiones públicas de la Provincia, sin excepción, están obligadas a suministrar al Tribunal, dentro del término que él señale, todos los datos, antecedentes, comprobantes y documentos originales y en copia que le fueran necesarios y pidiese.

Las cuentas rendidas por la administración y por todos los funcionarios responsables de la Provincia, sólo podrán ser definitivamente aprobadas o desaprobadas por el Tribunal de Cuentas; y en consecuencia, su fallo será el único que exonere de todo cargo a los responsables salvo el pronunciamiento que en el caso recayese de la Suprema Corte conforme a lo dispuesto por los art. 50º y 51º de esta Ley.

Las funciones del Tribunal respecto del examen de las cuentas de percepción o inversión de los caudales públicos, serán limitadas a comprobar si ellas han sido practicadas con arreglo a la Constitución, en primer término, y después a las leyes y decretos en vigencia.

Los Poderes del Estado, las Municipalidades, Organismos Descentralizados y otros Entes por medio de sus respectivas autoridades superiores, podrán solicitar al Tribunal de Cuentas opinión sobre situaciones generales, debiendo el Tribunal expedirse dentro de los diez (10) días de presentadas las mismas.